

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.382 · 1986

LEY 10.382

Boletín Oficial, 13 de mayo de 1986 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.382

LEY 10382

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 72 del Decreto-Ley 9.550/80, por el siguiente:

"Artículo 72.- La acción disciplinaria se extingue:

1.Por la muerte del imputado.

2. Por la desvinculación del agente de la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar las causas del cese".

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el artículo 106 del Decreto-Ley 9.578/80 por el siguiente:

"Artículo 106.- La acción disciplinaria se extingue:

.Por la muerte del imputado.

Por la desvinculación del agente de la Institución, salvo que la sanción que correspondiere puede modificar las causas del cese".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.382. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).